

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular oaharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.  
 En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de pñendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Diciembre)

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**ORDEN PÚBLICO.**

*Circular número 231.*

Por el Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, se comunica á este Gobierno con fecha 30 de Noviembre último la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion, con fecha 19 de actual, lo que sigue:—Excelentísimo señor: El Ministro Presidente de S. M. en Centro América en despacho núm. 101 fecha 22 de Octubre último dice á este Ministerio lo que sigue: Según aviso que acabo de recibir por telégrafo del Agente Consular de España en Quezaltenango, ha fallecido en el Departamento de Mazatenango, el súbdito español D. Joaquin Mora Conde, natural de Argomilla, provincia de Santander, el expresado Agente añade que la sucesion es intestada y que su importe puede as-

cender á unos pesos ocho mil, moneda nacional de Guatemala.—De Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que tome las medidas oportunas para que se publique la noticia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Santander.—De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la insercion de esta noticia en el *Boletín oficial* de esa provincia á los efectos consiguientes.»

Y cumpliendo lo dispuesto en la preinserta disposicion, se inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 19 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

*Fernando de Torres y Almunia.*

**APROVECHAMIENTOS FORESTALES**

*Circular núm. 231*

En el artículo 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujecion á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefes del ramo, y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de Setiembre de 1831, se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formacion se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido; importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1895 á 96.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas, que otros las envian en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, los hay que ni siquiera las formulan, y tambien se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.º Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de Octubre de 1895, y terminar en 30 de Setiembre de 1896, se consignarán en un estado formado con exacta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, que se remitirá á este Gobierno por duplicado, antes del dia 31 de Enero próximo, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.º Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1831, que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengan con posterioridad al dia 31 de Enero próximo, fecha fijada en la prevencion

anterior, y solamente se concederán por extraordinario ó fuera de propuesta ordinaria, los productos de cortas fraudulentas, ó de remates caducados, los restos de algun incendio, y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extraccion.

3.º Los aprovechamientos no figurarán en el estado en junto, si no que en cada monte se expresará el que se le haya de efectuar; se separarán tambien los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta, y de los que se adquieran por su precio de tasacion, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesion de los pastos.

4.º Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de comun aprovechamiento por decision del Ministerio de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaracion para aquellos pueblos que en época legal lo solicitarán, y todavía no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberá consignarse en la primera casilla del estado y á continuacion el nombre del monte, la fecha de la resolucion del Ministerio de Hacienda en que fué declarado de comun aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaracion, si el respectivo expediente no estuviere aun resuelto.

5.º Los estados se remitirán con un oficio, en que se expondrán las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares, acompañán lose además por cada una de las peticiones que incluyan en el estado, el expedien instruido debidamente, ó copia cer-



Número 5.905.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Inge-

Hago saber: Que don Juan Ordoñez,

Verifica la designacion en la forma

Se tendrá por punto de partida á

Dicha solicitud fué presentada en

Y habiendo sido admitida por de-

Santander 6 de Diciembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.906.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Inge-

Hago saber: Que don Juan Ordoñez,

Verifica la designacion en la forma

Se agregarán á la parte del Este

Dicha solicitud fué presentada en

Y habiendo sido admitida por de-

Santander 4 de Diciembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.907

Don Alfredo de Madrid Dávila, Inge-

Hago saber: Que D. Florencio Ro-

Verifica la designacion en la forma

Se tendrá por punto de partida un

Dicha solicitud fué presentada en

Y habiendo sido admitida por de-

Santander 7 de Diciembre de 1894.

P. O.,

A. de Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Ignorándose el paradero de D. Brau-

Santander 18 de Diciembre de 1894.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Comillas.

Por haber sido cogida causando da-

Lo que se anuncia al público para

Comillas 17 de Diciembre de 1894.

Ayuntamiento de Lamason.

Los contribuyentes así vecinos co-

Lamason 15 de Diciembre de 1894.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Debiendo de procederse á la forma-

contribuyentes que hubieren sufrido

Riotuerto 15 de Diciembre de 1894.

Ayuntamiento de Guriezo.

Para proceder á la formacion del

Guriezo 15 de Diciembre de 1894.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Por espacio de quince dias, conta-

Valdeolea 18 de Diciembre de 1894.

Ayuntamiento de Saro.

Los vecinos y hacendados foraste-

Saro 16 de Diciembre de 1894.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En la Secretaría de este Ayunta-

Alfoz de Lloredo 19 de Diciembre

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El padron de cédulas personales de

San Pedro 16 de Diciembre de 1894.

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

Las relaciones de alta y baja, debi-

Espinilla 14 de Diciembre de 1894.

Ayuntamiento de Cabezou de Liébana.

Los contribuyentes de este distrito

Cabezou 12 de Diciembre de 1894.

Ayuntamiento de Saro

El padron de cédulas personales

Saro 16 de Diciembre de 1894.

Ayuntamiento de Rionansa

El padron de cédulas personales

Rionansa 11 de Diciembre de 1894.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

GRAN COMPANIA DE ZARZUELA

dirigida por

DON FEDERICO REPERRAZ

6.º de abono

Funcion para el viernes 21 de Diciembre

El drama lirico en tres actos y en

EL ANILLO DE HIERRO

Las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe que suscribe y los Ingenieros don Ramon Aguirre y Zorrilla y don José Matias Gomez, por varios pueblos de los partidos judiciales de Santoña, Santander y Cabuérniga, en los dias que á continuacion se expresan.

orNúme del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA de plazo de la operacion.
5804	Rosa	Liérganes	D. Antonio del Diestro	Santander	»	»	Demarcacion	«Clavel», número 5676 y otras	Del 26 de Diciembre al 2 de Enero y siguientes
5801	Nueva Leocadio	Mazuerras	Juan M. Fernandez	Torrelavega	»	»	Idem	«Leocadio», número 5720	Idem Idem Idem
5807	Fernanda	Villaseca	Anselmo de la Vega	Santander	»	»	Idem	«Luz», número 5671 y otras	Del 27 de Diciembre al 3 de Enero y siguientes.
5806	Micaela	Medio Cudeyo	Idem	Idem	»	»	Idem	«Bernardino», núm. 5643 y «Blanca», número 5672	Idem Idem Idem
5387	Demasia á Jesusa	Idem	José Ramon Cereceda	Idem	»	»	Informe	«Jesusa», número 5669 y «Bernardino», número 5643	Del 28 de Diciembre al 3 de Enero y siguientes.

Santander 16 de Diciembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID-DAVILA.

### AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS

Son pocos los Ayuntamientos de esta provincia que han satisfecho el importe de la suscripcion al Boletín oficial, correspondiente al año económico actual, á pasar de haber estado representados casi su totalidad en el sorteo de quintas, sucediendo lo propio con lo que adeudan por preudadas de ganados y subastas que son de pago, las que han debido percibir los Secretarios en su dia y cuyos descubiertos se vienen publicando en varios Boletines de cada mes.

De los Ayuntamientos que no verifiquen el pago dentro del año ordinario actual se, publicará una relacion en los primeros Boletines de Enero próximo, sin perjuicio de ponerlo asimismo en conocimiento del señor Gobernador civil y Excmo. Diputación provincial al fin de realizarlos, consignado como está su importe en los presupuestos.

Santander 21 de Diciembre de 1894.  
—El Contratista.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial. Las cantidades que se detallan por anuncios de preudadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Bárcena de Pió de Concha . . . . .	9 20
Enmedio . . . . .	57 53
Hernandad Campó de Suso . . . . .	61 60
Liérganes . . . . .	10 90
Llana . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Rasines . . . . .	7 50
Buente . . . . .	54 53
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91
Santiurde de Toranzo . . . . .	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Ampuero . . . . .	1 80
Arenas . . . . .	10 80
Bárcena de Cicero . . . . .	2 10
Bárcena de Pió de Concha . . . . .	3 50
Cabezón de Liébana . . . . .	6 40
Cabuérniga . . . . .	1 80
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2 20
Comillas . . . . .	2 10
Enmedio . . . . .	16 40
Entrambasaguas . . . . .	5 50
Espinilla . . . . .	2 00
Hernandad Campó de Suso . . . . .	13 30
Lamason . . . . .	19 50
Liérganes . . . . .	3 40
Llana . . . . .	2 10
Marina de Cudeyo . . . . .	4 80
Mazuerras . . . . .	11 80
Miera . . . . .	7 30
Peñarrubia . . . . .	3 20
Pesaguero . . . . .	10 40
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Rasines . . . . .	4 70
Reocin . . . . .	7 30
Rionansa . . . . .	3 08
Riofuerdo . . . . .	8 40
Sivamontan al Monte . . . . .	1 07
Buente . . . . .	9 20
Ruesga . . . . .	3 20
San Miguel de Aguayo . . . . .	3 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 00
Santiurde de Toranzo . . . . .	1 00
San Vicente de la Barquera . . . . .	3 10
Valdeprado . . . . .	2 40
Vega de Pas . . . . .	1 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Ampuero . . . . .	10 80
Arenas . . . . .	8 50
Asilero . . . . .	1 40
Bárcena de Pió de Concha . . . . .	4 70
Cabezón de Liébana . . . . .	11 80
Cabuérniga . . . . .	9 25
Campó de Yuso . . . . .	7 40